

REPUBLICA DEL PERU



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 12 de Enero de 2018

VISTOS: El Expediente N° 24651-2017 con el Oficio 013-2017-CF-HCH, remitido por el Presidente del Comité Farmacoterapéutico, quien solicita la modificación de la Resolución Directoral N° 413-2017-HCH/DG, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo. La protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 850-2016-MINSA del 28 de octubre del 2016 se aprueba las "Normas para la elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud", la cual establece disposiciones relacionadas con los procesos de planificación, formulación o actualización, aprobación, difusión, implementación y evaluación de los Documentos Normativos que expide el Ministerio de Salud. Estableciendo que el Documento Normativo del Ministerio de Salud, a todo aquel documento oficial que tiene por objetivo transmitir información estandarizada y aprobada sobre aspectos técnicos, sean estos asistenciales, sanitarios y/o administrativos, relacionados al ámbito del Sector Salud, en cumplimiento de sus objetivos. Estas normas tienen el objetivo de facilitar el adecuado y correcto desarrollo de funciones procesos, procedimientos y/o actividades, en los diferentes niveles y según correspondan;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 829-2010/MINSA, se aprobó la Norma Técnica de Salud N° 086-MINSA/DIGEMID-V.01, Norma Técnica de Salud para la Organización y Funcionamiento de los Comités Farmacoterapéuticos a Nivel Nacional, cuya finalidad es normar la conformación y funcionamiento de los Comités Farmacoterapéuticos en las Direcciones de Salud, Direcciones Regionales de Salud, o quienes hagan sus veces a nivel Regional, EsSalud, Sanidad de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional de Salud, y establecimientos de salud de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, y de otros establecimientos de salud públicos, incluidos los Institutos Especializados, y los privados, acorde con la Política Nacional de Medicamentos y con el artículo 30° de la Ley N° 29459, Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios; y el uso racional de los medicamentos;

Que, conforme a los ítems 5.3 y 5.4 de la NTS señalada en el párrafo anterior, establece que los Comités Farmacoterapéuticos son instancias técnicas de carácter y obligatorio, que se encargan de promover la racionalidad del uso de los medicamentos y deben ser considerados dentro de la estructura funcional de los establecimientos mencionados en el ámbito de aplicación, dependiendo directamente de la Dirección General del establecimiento o su equivalente. Asimismo, se conformará un Comité Farmacoterapéutico obligatoriamente en cada Dirección de Salud, Dirección Regional de Salud, o quienes hagan sus veces a nivel regional, redes asistenciales de Es Salud, en la Sanidad de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú, así como en los establecimientos de salud públicos a partir del Nivel II o sus equivalentes en el sub-sector privado, así como en los establecimientos que cada institución considere pertinente;

Que, el ítem 6.1 de la Norma Técnica acotada, dispone que la Conformación del Comité Farmacoterapéutico, señala que la Conformación del Comité Farmacoterapéutico se realiza para un periodo de dos (02) años, mediante Resolución Directoral, o su equivalente, de la Institución a la cual pertenece. El comité debe contar con un presidente y un secretario para el periodo de ejercicio; el cual será integrado por cinco (05) o siete (07) profesionales de la salud, entre médicos – cirujanos y químico farmacéuticos. Los miembros deben incluir por lo menos un (01) médico internista y un (01) médico pediatra. Los químicos farmacéuticos deben ser, preferentemente, especialistas en Farmacia Clínica o Farmacia Hospitalaria;



Que, el Reglamento de Organización y Funciones de este nosocomio, dispone en su artículo 3° literal f), que es función general del Hospital Cayetano Heredia mejorar continuamente la calidad, productividad, eficiencia y eficacia de la atención a la salud, estableciendo las normas y los parámetros necesarios, así como generando una cultura organizacional con valores y actitudes hacia la satisfacción de las necesidades y expectativas del paciente y su entorno familiar;

Que, el artículo 6° literal e) del Reglamento señalado en el párrafo anterior, establece como una de las funciones específicas de que la Dirección General el expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia;

Que, la primera Disposición Complementaria del acotado Reglamento en el párrafo anterior, reconoce que los Comités no constituyen unidades orgánicas, su conformación se limita al desarrollo de funciones específicas de asesoramiento y coordinación, con la finalidad de aportar soluciones en apoyo a la gestión institucional. El Director del Hospital podrá conformar comités de acuerdo a las normas establecidas para el Sector Público;

Que, mediante Resolución Directoral N° 413-2017-HCH/DG, se dispuso en su artículo primero incluir a los miembros propuestos por el Presidente del Comité Farmacoterapéutico, en relación de miembros integrantes del citado Comité;

Que, estando a lo propuesto por el Presidente del Comité Farmacoterapéutico y lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica en el Informe N° 989-2017-OAJ/HCH;

Con visto del el Presidente del Comité Farmacoterapéutico y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 y las facultades previstas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Cayetano Heredia aprobado por Resolución Ministerial N° 216-2007/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- MODIFICAR el Artículo 1° de la Resolución Directoral N° 413-2017-HCH/DG, de fecha 22 de septiembre de 2017, quedando conformado el Comité Farmacoterapéutico de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES		
Dirección, Oficina, Unidad	Nombre y Apellidos	Cargo
Representante de la Dirección General – Médico Internista	Dr. Carlos Antonio Salazar Ordoñez	Presidente
Representante del Departamento de Medicina	Dr. Jorge Martín Arévalo Flores	Secretario
Representante del Departamento de Farmacia	Dra. Gladys María Cubas Segura	Miembro
Representante del Departamento de Medicina	Dr. Enrique Valdivia Núñez	Miembro
Representante del Departamento de Pediatría	D. Iván Espinoza Quintero	Miembro

MIEMBROS SUPLENTE		
Representante del Departamento de Pediatría	Dr. Roger Hernández Díaz	Miembro
Representante del Departamento de Medicina	Dr. Jorge David Tomateo Torvisco	Miembro

Artículo 2°.- DISPONER que el Jefe de la Oficina de Comunicaciones efectúe la publicación de la presente Resolución en la página web del Hospital.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

- () ACPR/BIC/ACV
 DISTRIBUCIÓN:
 () DG
 () OAJ
 () OCOM
 () INTEGRANTES

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL CAYETANO HEREDIA
 Dra. AIDA CECILIA PALACIOS RAMIREZ
 DIRECTORA GENERAL
 C.M.P. 23579 R.N.E./9834

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA
 EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA
 FIEL DEL ORIGINAL

15 ENE. 2018

EMILIANO DE LAS SUAREZ
 ASISTENTE ADMINISTRATIVO
 FEDATARIO INTERNO